

Domingo Espinar Oe8 N23-73 y Diego Zorrilla Teléfono: 2523-664 / 2232-514 Fax: 32022195 Quito - Ecuador



"Educar, amar y servir"

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "FRANCISCA DE LAS LLAGAS"

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte: la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "FRANCISCA DE LAS LLAGAS", legalmente representado por la Hna. Teresita Judith Serrano Suárez, en su calidad de Rectora, y como tal representante legal, judicial y extrajudicial de la Institución, parte que en adelante se le denominará la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "FRANCISCA DE LAS LLAGAS"; y por otra, el señor (a)

				·	
CI:a quien de la/ el ESTUDIANTE :	se	le	denominará	EL	REPRESENTANTE,
CI quienes presente Contrato, al tenor de las s	s, en fo	rma lib	re y voluntaria, o		

#### **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

La UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "FRANCISCA DE LAS LLAGAS", es una institución educativa que oferta los servicios educativos del Sub Nivel Inicial 1 hasta Bachillerato presenciales, cuenta con las autorizaciones de funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y los Acuerdos Ministeriales para el efecto. Está sujeta al control y regulación del Ministerio de Educación, que ejerce la rectoría en cuanto a su planta docente, malla curricular, planes y programas educativos.

Para los efectos de este contrato se entenderá por "Servicios Educativos" la enseñanza que, conforme al Plan Educativo Institucional autorizado por las autoridades competentes, imparta la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "FRANCISCA DE LAS LLAGAS" como medio fundamental para promover, acrecentar y desarrollar habilidades, identidad institucional, valores y conocimientos en la/el estudiante para una formación integral, que comprenden el uso de instalaciones e infraestructura física y tecnológica, áreas de recreación, asistencia médica, entre otros, para el desarrollo de las actividades escolares.

El REPRESENTANTE, consciente de su responsabilidad de participar en el proceso educativo de su representado/a, ha escogido libre y voluntariamente el modelo educativo que ofrece La UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "FRANCISCA DE LAS LLAGAS" por considerarlo adecuado para el desarrollo integral de su representado, en pleno ejercicio de sus derechos y una educación acorde con sus principios, fe católica y modelo educativo establecido en el Plan Educativo Institucional.

EL REPRESENTANTE se ha informado adecuada y ampliamente de este modelo educativo que consta en el Plan Educativo Institucional, Código de Convivencia, Políticas internas y lineamientos vigentes, entre otros de la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "FRANCISCA DE LAS LLAGAS", así como los costos de matrícula, pensiones escolares mensuales y las demás condiciones económicas, en las que la misma institución actúe como agente de cobro, documentos que se encuentran publicados en la página web del plantel: <a href="https://colegiofranciscadelasllagas.com">https://colegiofranciscadelasllagas.com</a>

EL REPRESENTANTE, ha leído y comprendido el alcance de las disposiciones que constan en los documentos mencionados y, de manera libre, voluntaria y responsable se compromete a respetar y cumplirlos, puesto que sus contenidos están conformes con su fé católica, principios



Domingo Espinar Oe8 N23-73 y Diego Zorrilla Teléfono: 2523-664 / 2232-514 Fax: 32022195 Quito - Ecuador



"Educar, amar y servir"

y cultura, así mismo comprende las consecuencias de su inobservancia y su obligación de ser corresponsable en el proceso educativo de su representado.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, EL REPRESENTANTE, contrata los servicios educativos que ofrece la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "FRANCISCA DE LAS LLAGAS" para su representado durante el año lectivo 2025-2026.

#### CLÁUSULA TERCERA. - ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

Los servicios que prestará la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "FRANCISCA DE LAS LLAGAS" comprenden tanto los modelos educativos que consten en el programa curricular establecido por el Ministerio de Educación y en el Plan Educativo Institucional Innovador y toda la normativa aplicable.

#### CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:

Los rubros económicos de este contrato son de \$68.78 (SESENTA Y OCHO CON 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) correspondiente a matrícula y el valor de \$110.05 (CIENTO DIEZ CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por concepto de pensión que se compromete a pagar el REPRESENTANTE, mencionado valor está aprobado y dispuesto por la Autoridad de Educación Nacional, para el año lectivo 2025-2026, EL REPRESENTANTE cancelará los valores generados de manera mensual a través del código asignado para cada estudiante en la entidad financiera que el representante legal indique a favor de la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "FRANCISCA DE LAS LLAGAS", el pago se realizará dentro de los **CINCO PRIMEROS** días de cada mes.

Para cubrir el costo de la colegiatura anual, el REPRESENTANTE cancelará la matrícula y se compromete a pagar el valor de las diez pensiones mensuales, prorrateadas en diez cuotas iguales, materializadas en facturas electrónicas que serán emitidas en cada uno de los meses comprendidos entre septiembre de 2025 a junio de 2026.

#### CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE:

El REPRESENTANTE del estudiante se obliga a:

- Cumplir las disposiciones emitidas en el Reglamento para regular y estandarizar el proceso de admisión, otorgamiento de becas para los estudiantes de la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "FRANCISCA DE LAS LLAGAS".
- Cumplir con lo establecido en la LOEI Art. 13 "(...) Para el caso de padres, madres o representantes que han optado por la educación particular o fiscomisional, pagar puntualmente los valores autorizados por concepto de pensiones y matrículas de conformidad con el contrato de servicios educativos suscrito previo a la matrícula".
- 3. Realizar el pago de los valores por concepto de pensiones (hasta el 05 de cada mes).
- 4. Ante el incumplimiento de los pagos por concepto de pensiones escolares, acoger los lineamientos para el proceso de pase o transferencia de estudiantes que se encuentran matriculados en las instituciones educativas fiscomisionales y particulares expedido mediante memorando Nº MINEDUC-VGE-2023-00042-M, de 05de mayo de 2023, que en lo pertinente establece que: "cuyos padres, madres de familia o representantes



Domingo Espinar Oe8 N23-73 y Diego Zorrilla Teléfono: 2523-664 / 2232-514 Fax: 32022195 Quito - Ecuador



"Educar, amar y servir"

legales que no hayan cancelado pensiones por más de tres meses acumulados, sin perjuicio de la acción legal correspondiente para el cobro de la cartera vencida, se comunicará del incumplimiento al Nivel Distrital a fin de que se proceda con la reubicación del estudiante".

- 5. Cumplir y hacer cumplir fielmente a su representado la normativa educativa establecida en la LOEI y su Reglamento, el Código de Convivencia y las normas administrativas de la unidad educativa para lo cual se emitirá las acciones educativas.
- 6. Vigilar el correcto y buen uso del uniforme de la institución dentro y fuera del plantel, el uso del mandil blanco hasta 7mo. Grado de EGB, para las señoritas estudiantes el largo de la falda bajo la rodilla y para los señores estudiantes pantalón corte sastre recto. En Educación Física portar la gorra de la Institución y en los días fríos la chompa café del uniforme y evitar el uso de cualquier accesorio que no corresponda al uniforme.
- Cumplir a cabalidad y de manera eficaz y oportuna los acuerdos, compromisos y obligaciones adquiridas con la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "FRANCISCA DE LAS LLAGAS".
- 8. Participar activamente en el proceso educativo de su representado, incluyendo la obligación de mantener un contacto permanente con los docentes de su representado, en forma directa y a través de las plataformas virtuales y tecnológicas.
- 9. Asistir a las convocatorias que realice el plantel para hablar del proceso educativoconductual y la evolución del aprendizaje de su representado.
- 10. Proporcionar en el hogar del estudiante un ambiente familiar de calidez, seguridad, apoyo y supervisión a los procesos de enseñanza-aprendizaje de la institución educativa, para asegurar el crecimiento, maduración y formación integral de su representado.
- 11. Garantizar que sus representados asistan regularmente y puntualmente al establecimiento educativo, apoyar y hacer seguimiento al aprendizaje de sus representados, así como cumplir con los requerimientos especiales que se solicitan en los compromisos académicos y comportamentales firmados en común acuerdo con las autoridades educativas.
- 12. En caso de faltas justificar dentro de las 48 horas después del retorno del estudiante a clases, siguiendo el protocolo correspondiente, así como los atrasos deberán ser justificados de manera inmediata.
- 13. Participar de manera proactiva y positiva en las actividades extracurriculares que organice la Institución Educativa como una estrategia que complementa el desarrollo emocional, físico, socio afectivo y espiritual de sus representados.
- 14. Pagar puntualmente, en los términos establecidos en este contrato, los costos de la educación que contrate voluntariamente.
- 15. Responder Administrativa y civilmente por eventuales daños causados a las instalaciones e implementos educativos, por parte de sus representados.
- 16. Informar a la Unidad Educativa, en el menor tiempo posible, cualquier situación que interfiera en el cumplimiento del presente contrato o cambio en la información consignada en el presente contrato.
- 17. De no cumplir con las normas y reglamentos la/el estudiante se someterá a los procedimientos administrativos correspondientes conforme lo establece la LOEI, Reformatoria y su Reglamento, Normas de convivencia y demás normativa legal.

#### CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

La UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "FRANCISCA DE LAS LLAGAS" se obliga a:

1. Cumplir y hacer cumplir los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



Domingo Espinar Oe8 N23-73 y Diego Zorrilla Teléfono: 2523-664 / 2232-514 Fax: 32022195 Quito - Ecuador



"Educar, amar y servir"

- Respetar y hacer cumplir los principios y normas proclamados en el Código de Convivencia de la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "FRANCISCA DE LAS LLAGAS".
- Educar al niño, niña o adolescente de acuerdo con los principios, valores y normas establecidos en la C.R.E.,LOIE, RLOIE, Código de Convivencia, el Plan Educativo Institucional y los Reglamentos del plantel, en un ambiente de calidad y calidez, afectividad y seguridad.
- 4. Ofrecer servicios educativos eficientes que garanticen el desarrollo holístico del educando.
- 5. Proveer a los estudiantes de aulas, espacios de recreación, equipos e instalaciones necesarias para que los procesos educativos sean eficaces y adecuados.
- 6. Proveer al estudiante de un cuerpo docente y administrativo capacitado, responsable, que se ha comprometido en asumir como propios los valores y principios de la institución educativa y que, al ser actores fundamentales del proceso educativo pertinente, garantizan convenientemente una educación de calidad.
- 7. Realizar la correspondiente planificación de programas y actividades educativas y comunicarlas oportunamente a través de los diferentes medios digitales de la Institución Educativa.
- 8. Determinar el cronograma anual de actividades internas y externas.
- 9. Evaluar periódicamente el progreso del estudiante para impulsar su aprendizaje, de manera formativa y sumativa.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. - DECLARACIÓN:

El REPRESENTANTE reconoce que, de no estar al día en el pago de sus obligaciones contractuales, el presente contrato constituye una obligación de tipo civil, exigible.

Para garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones del pago del servicio educativo contratado, el REPRESENTANTE, reconoce que debe y promete que pagará, a favor de la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "FRANCISCA DE LAS LLAGAS", en forma incondicional, en la cuenta bancaria señalada para el efecto que lo determine la suma equivalente al valor total de los 10 meses de pensiones prorrateadas, reconociendo a esta obligación, el valor de Pagaré a la orden de la Institución Educativa, el mismo que se entiende suscrito y aceptado en el lugar y fecha en que se firma este contrato, que contiene este título de crédito con una obligación líquida, exigible sea en juicio ejecutivo o monitorio ante uno de los jueces de lo civil del cantón Quito.

Si el REPRESENTANTE del estudiante incurriera en mora en sus obligaciones contractuales, la institución educativa, con la finalidad de garantizar la Educación a su representado seguirá prestando el servicio educativo de conformidad a lo prescrito en la Ley Orgánica de Educación Intercultural; pero se reserva el derecho de iniciar las acciones legales en contra del representante; para lo cual reconoce:

En caso de mora, reconozco la deuda de las pensiones no pagadas; por lo que debo y pagaré solidaria e incondicionalmente a la orden de la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "FRANCISCA DE LAS LLAGAS" en el lugar donde se me (nos) reconvenga, los intereses que se generen hasta su total cancelación sobre los valores no pagados a la tasa máxima de interés de mora que para el efecto haya dispuesto la Autoridad Monetaria correspondiente, vigente a la respectiva fecha de vencimiento. Además, pagaremos las comisiones y todos los gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios profesionales que ocasione el cobro, bastando para determinar el monto de tales gastos, la sola aseveración del acreedor.



Domingo Espinar Oe8 N23-73 y Diego Zorrilla Teléfono: 2523-664 / 2232-514 Fax: 32022195 Quito - Ecuador



"Educar, amar y servir"

En caso de ser **BENEFICIARIO DE BECAS O DESCUENTOS ESTUDIANTILES** autorizo a la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "FRANCISCA DE LAS LLAGAS" dejar sin efecto el beneficio de beca o descuento de acuerdo a los parámetros establecidos en el Código de Convivencia y demás normativa interna de la Unidad Educativa; entre los cuales consta: no realizar el pago de los valores por concepto de pensiones por más de 3 meses consecutivos el valor establecido; los estudiantes beneficiarios de becas quienes no obtengan un mínimo de 9.50/10 en aprovechamiento académico y "A" en comportamiento; y demás establecidas en mencionado acuerdo.

#### CLÁUSULA OCTAVA. - AUTORIZACIÓN:

**SI ( ) / No ( )** Autorizo a la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "FRANCISCA DE LAS LLAGAS" la captación de imágenes, su reproducción y difusión, sea mediante medio físico o digital de mí representado exclusivamente para fines institucionales.

**SI ( ) / No ( )** Autorizo al departamento de Inspección General/ Inspección de Bloque, en caso necesario y dentro de los términos legales, para que se revise la mochila de mi representado.

Autorizo decomisar y/o retener cualquier tipo de objeto (s), materiales y/o equipos tecnológicos que puedan ser potencialmente elementos distractores del proceso de aprendizaje o aquellos que estén fuera de la planificación docente, así como de los uniformes reglamentarios, los mismos que serán devueltos únicamente en presencia de su Representante.

#### CLÁUSULA NOVENA. - RETIRO DEL ESTUDIANTE O SUSPENSIÓN DE SERVICIOS:

EL REPRESENTANTE acepta, expresamente que, si su representado decidiere retirarse de la institución educativa, no podrá reclamar la devolución del valor de la matrícula, ni los valores que cubra el costo de los servicios facturados hasta la fecha de la notificación escrita, mediante la cual el Representante manifieste su voluntad de retirar al estudiante.

EL REPRESENTANTE declara que en caso de no haber cancelado todos los valores con la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "FRANCISCA DE LAS LLAGAS", concernientes a los rubros estipulados en la cláusula cuarta de este contrato hasta finalizar el año lectivo 2025-2026, autoriza que se realicen los trámites correspondientes, a través del Distrito de Educación, para la asignación de cupo en otro establecimiento educativo que determine el Distrito Educativo en el que esté ubicado su domicilio, para el año lectivo correspondiente.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. - PLAZO:

El plazo de duración del presente contrato es de un año lectivo (2025-2026), es decir 10 meses, el mismo que al finalizar el año lectivo no se renovará en forma automática.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RENOVACIÓN DEL CONTRATO:

 La renovación procederá cuando el REPRESENTANTE demuestre que ha cumplido a cabalidad con este contrato, especialmente en cuanto al cumplimiento a obligaciones establecidos en la LO.E.I. y su Reglamento, cumplimiento de Código de Convivencia, acuerdos consignados en actas de compromiso, los Reglamentos internos, el pago de la



Domingo Espinar Oe8 N23-73 y Diego Zorrilla Teléfono: 2523-664 / 2232-514 Fax: 32022195 Quito - Ecuador TRINGER TRINGER

"Educar, amar y servir"

- matrícula y de la pensión y que reitere libremente su aceptación a la modalidad del proyecto educativo de la Unidad Educativa para el siguiente período lectivo.
- 2. Si el representante no cumpliere con lo estipulado en este contrato, la Unidad Educativa tendrá la libertad de no renovarlo, previa notificación al representante y la respectiva comunicación al Distrito para su reubicación acogiéndonos al Memorando Nro. MINEDUC-VGE-2023-00042-M, y el Memorando Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZASR-2023-1195-M, ni de receptar la matrícula de quien, a cuyo nombre actúa EL REPRESENTANTE.

#### CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato concluirá por las siguientes causas:

- 1. Por el vencimiento del plazo, caso en el cual, culminará de pleno derecho, en la forma prevista en la cláusula décima de este documento.
- 2. Por voluntad o acuerdo de ambas partes.
- 3. Por suspensión de actividades de la institución educativa por más de sesenta días o por cierre definitivo.
- 4. Por voluntad del REPRESENTANTE. Si una vez matriculado el estudiante, sus progenitores o representantes legales deciden retirarlo de plantel, deberán comunicar por escrito con oficio dirigido a la rectora de la institución. No se podrá solicitar el reembolso de la matrícula ni de las pensiones que hayan sido devengadas. El representante se compromete a cancelar los valores correspondientes a los servicios educativos recibidos a favor del estudiante que representa, hasta el último día de asistencia al plantel.
- 5. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se establecen en este contrato o de los reglamentos y Código de Convivencia o por incumplimiento de disposiciones emanadas de las autoridades del establecimiento y que correspondan al desarrollo de los programas educativos.
- 6. Por incurrir sus representados en las faltas muy graves o reincidencia en falta grave que establece el Art. 134 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.
- 7. Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico del país, Código de Convivencia y Reglamentos de la unidad educativa.
- 8. Por decisión administrativa de la autoridad educativa competente.
- 9. Previo al retiro del expediente de la/ el estudiante debe estar al día en el pago de pensiones.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia o diferencia que surja, relativa a, o que tenga relación con este contrato, será resuelta mediante acuerdo mutuo entre las partes.

Si el representante del estudiante incumpliere en el pago oportuno de más de dos mensualidades, este se compromete a acudir al Centro de Mediación de la Función Judicial en la ciudad de Quito para suscribir el correspondiente acuerdo de pago que se plasmará en un acta de mediación, amparados en lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 44 y 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del mencionado centro y las demás normas aplicables o a la Jurisdicción Ordinaria según lo creyere más conveniente la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "FRANCISCA DE LAS LLAGAS".

Las partes renuncian a su domicilio y se someterán a las y los jueces del Distrito Metropolitano de Quito.



Domingo Espinar Oe8 N23-73 y Diego Zorrilla Teléfono: 2523-664 / 2232-514 Fax: 32022195 Quito - Ecuador



"Educar, amar y servir"

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

Para efectos de procesos internos del establecimiento educativo (facturación) se señala que durante el año lectivo **2025- 2026** las facturas electrónicas serán emitidas a nombre del representante legal debidamente registrado en Secretaria General de la Institución.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

El representante legal del estudiante se compromete a que su representado no traerá a la institución objetos de valor que no se usen para el proceso educativo. En caso de hacerlo, aceptará las acciones educativas disciplinarias que se impongan y a su vez libera de responsabilidad a la institución educativa en caso de pérdida, hurto o robo.

El representante legal del estudiante se compromete a que su representado no traerá a la institución armas, gas pimienta u objetos cortopunzantes, que puedan atentar contra su integridad y de la comunidad educativa . En caso de hacerlo, aceptará las acciones educativas disciplinarias que se impongan.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO:

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus datos y dirección, los siguientes:

<u>INSTITUCIÓN</u>	<u>Dirección:</u> Domingo Espinar Oe8 N23-73 y Diego Zorrilla
<u>EDUCATIVA</u>	<u>Teléfonos:</u> 02-2523-664
	Pág web:https://colegiofranciscadelasllagas.com
	Ciudad: Quito- Ecuador

	C.C/C.I Nacionalidad:		
	Dirección		
	Domicilio:		
DATOS DE			
DATOS DE			
REPRESENT/			
<u>LEGAL</u>	Barrio ———————————————————————————————————		
	Teléfonos:		
	Correo electrónico:		
	Corred electrorisco.		
	Ciudad: Quito - Ecuador		



Domingo Espinar Oe8 N23-73 y Diego Zorrilla Teléfono: 2523-664 / 2232-514 Fax: 32022195 Quito - Ecuador



"Educar, amar y servir"

### CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RATIFICACIÓN:

Las partes firman y ratifican el total co	ontenido del prese	ente contrato, e	n forma libre y vo	oluntaria
y por así convenir a sus intereses,	para constancia	de lo actuado	suscriben en el	Distrito
Metropolitano de Quito, a los	días	del mes de	de	202
obligándose a reconocer su firma y rú	úbrica ante Notario	o o Juez Compe	etente de ser requ	ıeridos.

RECTORA	REPRESENTATE LEGAL
Hna. Teresita Serrano UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR	
"FRANCISCA DE LAS LLAGAS"	C.C